



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación

Período Diciembre de 2016

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
4	5-I-2017 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexos 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.	
5	6-I-2017 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.	
6	9-I-2017 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Desarrollo Social	Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.	El Acuerdo de referencia, tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.	Este Acuerdo entró en vigor el 10 de enero de 2017



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
7	10-I-2017 Primera Sección	<p>Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Poder Ejecutivo Federal Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p>	<p>Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Cuarta Sección)</p> <p>Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 26 apartado B párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía calcular y determinar anualmente el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año los valores diario, mensual y anual, en moneda nacional de la UMA.</p> <p>Con fundamento en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el 28 de enero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los valores iniciales diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización, con base en el salario mínimo general vigente en dicha fecha.</p> <p>El cálculo y determinación del valor actualizado de la UMA se realizó conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publica y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$75.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
	Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.	
9	12-I-2017 Edición Matutina Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)	
12	16-I-2017 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)	
17	23-I-2017 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Secciones)	



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
19	25-I-2017 Edición Matutina Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	<p>El presente Convenio tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre las partes, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad. ❖ Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio. ❖ Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado. ❖ Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa. ❖ Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización. ❖ Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para las partes en el marco jurídico correspondiente.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
24	30-I-2017 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales” que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio. ❖ Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <p>Las partes acordaron su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2014.</p> <p>El presente Convenio es por tiempo indeterminado, y su vigencia inicia a partir de su suscripción, la cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2016</p> <p>En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2017.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
25	31-I-2017 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.	<p>Los Lineamientos de Operación de este Fondo tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se asignaron en los Anexos 20 y 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.</p> <p>Los recursos de este Fondo tendrán como finalidad la generación de infraestructura, principalmente, pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.</p> <p>Estos Lineamientos entrarán en vigor el 1º de febrero de 2017.</p>